

"La gestión del sistema interno de información en la administración pública"

8 de mayo de 2023 – 11 a 13 horas

Preguntas planteadas de manera previa al desarrollo de la jornada:

1.- Procedimientos a aprobar y acuerdo a adoptar antes de la implantación del buzón (herramienta).

1.- Normativa interna de desarrollo del SII; aprobación por el órgano competente de la entidad, que regule y desarrolle como mínimo el contenido del artículo 5 de la Ley 2/2023:

- Regulación de la política o estrategia del SII que se refiere a los principios generales del SII, que deberá contener al menos la regulación sobre la defensa y protección del informante en el seno de la entidad.
- Regulación de los principios del procedimiento de gestión de denuncias o informaciones, debiendo ser publicitada internamente.
- Regulación de los canales internos que se integran en el SII.

2.- Elección del responsable del SII, por el responsable de la implementación del SII (artículo 5 Ley 2/2023), que es el órgano de administración u de gobierno.

3.- Diseño, implementación de los canales internos que den cobertura a las exigencias legales y tecnológicas.

En la presentación de la jornada se dan pautas y cronograma de actuaciones, es recomendable crear grupos de trabajo internos multidisciplinares e implicar a toda la organización.

2- Estrategia (qué es y cómo de hace: contenido)

La estrategia del SII o su política la Ley 2/2023 los utiliza como términos sinónimos, y se refiere a los principios generales del SII, que deberá contener al menos la regulación sobre la defensa y protección del informante en el seno de la entidad, así como los principios del procedimiento de gestión de denuncias o informaciones.

En la presentación de la jornada se dan pautas y cronograma de actuaciones.

3- La ley habla de estrategia o principios (diferencia entre uno y otro, qué deberían tener de los dos).

La Ley 2/2023 utiliza en su redacción (art. 5 como ejemplo) los términos política o estrategia del SII como sinónimos, se refiere a los principios generales del SII, que deberá contener al menos la regulación sobre la defensa y protección del informante en el seno de la entidad, así como los principios del procedimiento de gestión de denuncias o informaciones, debiendo ser publicitada internamente, recomendamos campañas de difusión y la recepción expresa de la normativa interna por parte de todo el personal de la entidad y la inclusión en las nuevas incorporaciones.

4- Derechos del denunciante (la ley no es sistemática , están distribuidos a lo largo de la ley. Tiene la AVAF algún documento de apoyo para un mejor estudio? Existen distintos tipos de derechos (tratamiento de datos, derechos de garantía del procedimiento sancionador) Qué

derechos se aplican solo al denunciante y qué derechos se aplican a más personas, familias , representantes sindicales etc.

La AVAF dispone de normativa propia que regula el estatuto de persona denunciante, disponible en fuentes abiertas, artículo 14 de la Ley 11/2016 y título VII del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la AVAF, además en las distintas memorias anuales de actividad de la Agencia existen apartados específicos sobre la protección de las personas denunciantes que contienen mucha información sobre la cuestión planteada.

5- Quien puede ser el responsable del sistema? Quien es el responsable del tratamiento?

El responsable del tratamiento de los datos personales es el responsable de la implementación del SII (artículo 5 Ley 2/2023), que es el órgano de administración u de gobierno.

El responsable del sistema, será nombrado por el responsable de la implementación del SII (art. 8 de la Ley 2/2023), puede ser una persona física o un órgano colegiado, en este último caso se debe delegar en unos de sus miembros la facultad de gestión del SII y el tratamiento de las investigaciones.

Cada entidad deberá decidir en función de sus recursos y organización en que servicio se integra la gestión del SII y que personas es la idónea para asumir la responsabilidad del tratamiento. A nivel de empresas públicas se puede encomendar a las unidades o personas responsables del cumplimiento normativo o auditoría interna, en las administraciones públicas municipales en algunos casos se ha optado por integrarlos en los servicios de transparencia y buen gobierno, en entidades de menor tamaño en las secretarías-intervenciones, pero no hay una respuesta única para ello, cada entidad deberá valorar su organización para la toma de la decisión, lo más importante es la implicación de toda la entidad en el proceso y crear grupos de trabajo multidisciplinares.

6- Procedimiento para gestionar una denuncia. ¿El AVAF va a elaborar algún modelo?

La AVAF dispone de normativa propia que regula el procedimiento de gestión de denuncias en su canal interno y en su canal externo, como Autoridad independiente del informante en el ámbito de la Comunitat Valenciana, normativa previa a la Ley 2/2023 en periodo de adaptación. Dicha normativa está disponible en fuentes abiertas y expresamente referida en la presentación de la jornada de hoy, es un buen punto de partida para elaborar la normativa interna de cada entidad u organización, y se pueden elevar las consultas sobre el proceso que surjan a la AVAF.

En la presentación de hoy se dan pautas para elaborar la normativa interna, con un cronograma posible y recomendaciones para esta implementación.

7- ¿Quién es el órgano competente para aprobar los documentos anteriores? Estrategia, procedimiento.... ¿Podría ser el Comité antifraude en los ayuntamientos que tengan plan antifraude? ¿Y este delegar en una persona física?

El responsable de la implementación será el órgano de gobierno o de administración de la entidad u organismo, en el caso de un ayuntamiento recae en el titular de la alcaldía. Y para implementar el SII se deberá dictar las normas internas necesarias por el órgano competente de la entidad u organismo, que apruebe la normativa interna y al menos los principios generales que constituyen la estrategia o políticas del SII, referentes al procedimiento de gestión de las informaciones y las medidas de protección del informante en el seno de la entidad.

El Comité Antifraude puede tener una posición de impulso por encargo del responsable de la implementación pero no posee potestades ejecutivas, podrá recomendar o elevar propuestas si así se le encomienda.

Es recomendable crear grupos de trabajo internos multidisciplinares e implicar a toda la organización.

8- ¿Se debe firmar convenio con el AVAF para utilizar los medios de apoyo a los denunciantes (psicólogos , asesoramiento jurídico, etc)?"

Cualquier denunciante puede acudir a la AVAF para solicitar asesoramiento jurídico o el estatuto de persona denunciante, recibiendo asesoramiento legal sobre los hechos relacionados en su denuncia y se garantiza la confidencialidad.

En la actualidad la AVAF está planificando la licitación del servicio de apoyo psicológico a las personas denunciantes, como un servicio que se considera de gran utilidad, si bien se puede acudir al servicio nacional de salud si se considera necesario.

En la actualidad la AVAF ha suscrito más de 40 protocolos y/o convenios de colaboración con entidades del sector público de la Comunitat Valenciana, y se encuentran en tramitación más de 50 protocolos de colaboración, en los mismos se establecen las pautas de colaboración en materia de prevención, formación, implementación de la tecnología necesaria para el canal interno....